CÓRTES DE CASTILLA DE 1576

CÓDICE RESTAURADO

POR

D. MANUEL DANVILA Y COLLADO

DIPUTADO Á CÓRTES

É INDIVÍDUO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

SE PUBLICA POR ACUERDO

DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

á propuesta

DE SU COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

TOMO QUINTO ADICIONAL

Contiene la documentacion de la legislatura que comenzó el 1.º de Marzo de 1576
y terminó el 13 de Diciembre de 1577

MADRID

IMPRENTA Y FUND. DE LOS HIJOS DE J. A. GARCIA

CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6

1885

SORIA.

Sumario de los documentos.

I.—Fuentes de investigacion.—II.—En sesion del Ayuntamiento de 17 de Diciembre de 1575, se echaron suertes, y salieron elegidos Procuradores de la Ciudad en Cortes, D. Juan Bravo de Saravia, Bernardino Morales y Gerónimo de Miranda.—III.—Este falleció, y se dió cuenta en sesion de 7 de Enero de 1576.—IV.—Real cédula dirigida al Corregidor de Soria, Alonso Rodriguez de San Isidro, en 1576, para que el Procurador que ha de nombrar la Ciudad otorgue el servicio que le pareciere, no obstante cualquier juramento y pleito homenaje que le hayan tomado.—V.—En otra Real cédula á la Ciudad se hace constar, que por haber tenido uno de los Procuradores diferencia con otro vecino sobre la eleccion, se echaron suertes acerca de quién de los dos debia tener dicha Procuracion, y conviniendo viniese con toda brevedad, rogaba se le alzase cualquier juramento y pleito homenaje, y estuviese con la libertad y voluntad que los demás Procuradores.—VI.—El Corregidor anunciaba al Secretario Juan Vazquez, en 27 de Mayo, que echadas suertes entre los dos que pretendian ser Procuradores de Córtes, tocó á Francisco Morales de Albornoz, á quien se dió poder, pero estaba enfermo.—VII.—En sesion del Ayuntamiento de 23 de Mayo, se leyó la Real cédula del 11, y se otorgó á Francisco Morales de Albornoz, en 25 del mismo mes, el poder necesario para desempeñar su cargo.—VIII.—En otra sesion del 25, promovió el Corregidor el alzamiento del juramento y pleito homenaje, y se aplazó la resolucion para el siguiente dia.—IX.—Reunidos con efecto el 26, la mayoría votó no acceder á lo mandado y suplicar de la Real cédula; y por sumaria de testigos se acreditó que el Procurador Francisco Morales de Albornoz estaba enfermo.—X.—El Corregidor, en 19 de Junio, escribe á Vazquez el escaso resultado de sus gestiones.—XI.—A S. M. le dió cuenta de todo en igual fecha.—XII.—En sesion de 13 de Junio, se leyó é insertó una Real cédula del 4, insistiendo en que se levantase á los Procuradores el juramento y pleito homenaje; y continuando el Ayuntamiento el 16, tampoco se pudo terminar y continuó el 19, acordando no acceder al segundo mandato, por el tercero que les dirigió el Corregidor.—XIII.—Participa éste á Vazquez, en 2 de Agosto, que Albornoz no puede ir á la Corte por hallarse muy enfermo.—XIV.—Vazquez anuncia al Corregidor, en 4 de Agosto, que la mayor parte del Reino otorga á S. M. el servicio ordinario, pero que la Ciudad debe resolver como se adhiere á este acuerdo, no estando presente más de un Procurador y no habiendo levantado el juramento y pleito homenaje.—XV.—En otra del 8, Vazquez le indica que conviene que el poder que la Ciudad otorgó á los Procuradores, se conceda á cada uno de ellos *in solidum*.—XVI.—El Corregidor, en 20 de Agosto, da cuenta á Vazquez de la resistencia del Concejo á conferir el poder, como se pretende.—XVII. En sesion del mismo se hace constar dicha resistencia.—XVIII.—Vazquez, en el 24,

insiste sobre la solucion propuesta.—XIX.—El Corregidor, en carta del 28, dice estar afrentado de ser tan poca gente con ellos, que no pueda movellos á cosa ninguna.—XX.—Soria acordó, en virtud de carta del Procurador D. Juan Bravo de Saravia, y sesiones del 27 y 28, escribir al Procurador Bravo para que avise de la voluntad del Reino y órden que se trata y tiene acerca del servicio ordinario.—XXI.—Vazquez dice al Corregidor, con fecha de 7 de Setiembre, que el Procurador Bravo y el Contador Garnica vuelven á escribir á la Ciudad.—XXII.—El Corregidor contesta el 12, que la Ciudad está resuelta á no otorgar los servicios, aunque todo el Reino lo conceda, mientras no estén encabezados en el precio que les convenga.—XXIII.—Vazquez, en 19 de Setiembre, añade, que el negocio se tenga suspenso, que no que se asiente en el libro de ayuntamientos mala respuesta.—XXIV.—El Corregidor participa á Vazquez, en 21 de Octubre, que á pesar de saberse que catorce Ciudades habian otorgado el servicio ordinario, Soria se negaba á hacer lo mismo.—XXV.—En 7 de Noviembre, Vazquez dice al Corregidor que S. M. há menester poco el voto de Soria para el servicio ordinario, pues se lo otorgó ya la mayor parte del Reino.

I

Fuentes de investigacion.

La investigacion respecto de la ciudad de Soria ha sido bastante afortunada, pues el archivo municipal ha proporcionado algunos documentos á pesar del estado en que se encuentra; pero el Archivo general de Simancas conserva antecedentes bastantes para poder apreciar la intervencion que los Procuradores de dicha Ciudad tuvieron en las Córtes de 1576.

II

Sesion del Ayuntamiento de Soria en 17 de Diciembre de 1575.

Presentaronse nombrados por los linages para procuradores á Córtes los Señores D. Juan Bravo de Saravia, D. Bernardino Morales de Albornoz y D. Gerónimo de Miranda que pertenecian á los siguientes linages:

D. Juan Bravo de Saravia al linage de D. Martin Salvador de la cuadrilla hondonera, D. Bernardino Morales de Albornoz del linage de los Morales de la cuadrilla hondonera y D. Gerónimo de Miranda del linage de los chancilleres tercio de Juan de Vera.

A continuacion se leen varios párrafos que se trasladan literalmente referentes á las suertes de los procuradores:

«E luego los dichos digeron que pedian y suplicaban á los dichos Señores del dicho ayuntamiento y si es necesario les requieren echen las suertes que es costumbre echarse en esta ciudad y los dos que salieren del cántaro vayan por tales procuradores de Córtes por esta ciudad.

E luego los dichos Señores mandaron hacer é se hicieron tres suertes de pergamino de un igual y en cada una de ellas se puso un nombre que en la una de ellas decia Bernardino Morales y en la otra D. Juan Bravo de Saravia y en la otra Gerónimo de Miranda.»

«E luego en presencia de los dichos señores y de las dichas partes se metió cada una de las dichas suertes en una poca de cera amarilla y se metieron en un cántaro que en el no habia otra cosa.»

«E luego mandaron llevar un muchacho de poca edad que se llama Juan Perez hijo de Miguel Perez, portero del dicho Ayuntamiento el cual metió la mano en el dicho cantaro y sacó una suerte la qual vista por los dichos señores é por las dichas partes e en presencia de nos los dichos escribanos decia D. Juan Bravo de Saravia.»

«E luego en presencia de los dichos señores e de las dichas partes el dicho muchacho metió la mano en el dicho cantaro sacó una suerte que decia Bernardino Morales.»

«E luego en presencia de los dichos señores e de las dichas partes se sacó en otra suerte postrera que decia Gerónimo de Miranda e se quebró dicho cantaro.»

Archivo municipal de Soria.—Libro de actas de 1575.

III

Sesion de 7 de Enero de 1576.

Se da cuenta de haber fallecido D. Gerónimo de Miranda candidato de Procurador de Córtes por el linage de los chancilleres tercio de Juan de Vera y que quedó fuera por no caberle la suerte de procurador.

Archivo municipal de Soria.—Libro de actas de 1576.

IV

Minuta de carta de S. M. al Corregidor de Soria en 1576.

✠

Ya sabeis como esa çiudad embio sus Procuradores de cortes a las que de presente celebramos en esta villa de Madrid y que por hauer tenido el vno dellos defirençia con otro vecino dessa çiudad sobre la election fue neçesario que se tornase echar suertes entrellos sobre qual de los dos le ha de caber la dicha procuraçion y porque combiene que venga con toda breuedad y como quiera que el poder que esta çibdad les dio y presentaron es bas-

tante para todo lo que se tractara en ellas y para nos otorgar el seruiçio que nos pareçiere les tomo esa çiudad juramento y pleyto omenaje que no otorgarian cosa alguna sin comunicarselo primero, siendo esto contra el poder que dieron y liuertad que los dichos Procuradores deuen tener para nos seruir y occasion de dilacçion screuimos a esa çiudad que luego mande al Procurador que ha de venir que venga a hallarse con su compañero a las dichas cortes y les hordene que sin embargo de qualquier juramento y pleyto omenaje que les ayan tomado çerca de lo susodicho nos otorguen el seruiçio que les pareciere neçesario como lo haran las demas çiudades destos Reynos— encargamos y mandamos os que luego que esta reçibais deis mi carta al ayuntamiento y tracteis con el de manera que hagan lo que por ella les enbio a mandar pues es justo poniendo en ello el cuidado y diligençia que combiene y dellos se espera y con este correo que va a solo esto nos enbiareis el recaudo neçesario.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 15.

V

Real Cédula á la ciudad de Soria en 1576.

Concejo &.ª bien sabeis como por mi mandado embiastes ante mi vuestros procuradores de cortes a las que de presente celebramos en esta villa de madrid y que por hauer tenido el vno dellos con otro vezino desa çiudad diferençia sobre la election fue neçesario que se tornasen a echar suertes entrellos sobre a qual de los dos a de caber la dicha procuraçion y porque combiene que venga con toda breuedad y pareçe que tomastes juramento y pleyto omenaje a los dichos procuradores que no otorgasen cosa alguna sin comunicaroslo primero lo qual es contra la liuertad que los dichos procuradores deuen tener para hazer lo que vieren que combiene a nuestro seruiçio y al bien destos Reynos y ocasion de dilaçion en las dichas cortes que combiene mucho obiar y aunque pudieramos justamente dexar de admitir los dichos vuestros procuradores por no traer en effecto poder vastante para las dichas cortes pues por el dicho juramento y pleyto omenaje se limita y Reboca el que les distes todauia os hauemos querido auisar para que luego que esta reçibais mandeis al procurador que ha de venir que venga a hallarse con su compañero en las dichas cortes alçandoles qualquier juramento y pleyto omenaje que çerca desto les ayays tomado y mandandoles que sin embargo del agan lo que vieren a nuestro seruicio y bien destos Reynos con la libertad y voluntad que los demas procuradores dellos lo haran como de vosotros confio. de.....

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 15.

VI

Carta original del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar.

MUY ILLUSTRE SEÑOR.

«Las de Su Mag.t de los onze del presente reçebi con la de Vra. merçed de los quince martes en la noche veinte y dos y luego se puso por obra lo que Su Mag.t por ellas mandava que era, en la una que se echasen las suertes entre los dos que pretendian ser procuradores de Cortes y se le diese poder al que le cupiese, hiçose y tocole á Francisco Morales de Albornoz Regidor desta çiudad y diosele poder por ella como se le tenia dado el qual esta malo de manera que no puede yr, como pareçe por la ynformaçion que va con esta signada de Alonso Ramirez Scrivano del Ayuntam.to y es verdad que yo le é visto y esta aun mas malo que pareçe por la ynformaçion ynvida para que Su Magestad mande en ello lo que sea su serviçio: con la mesma venia otra de Su Mag.t para esta çiudad por la qual le mandaba lo mismo y que alçase el pleito omenaje á los procuradores y en la mia á mi hiçiese diligençia en ello y con ser toda la que yo pude surtio de tan poco efeto como Vra. merçed vera por una copia signada de Alonso Nuñez, otro Scrivano del dicho Ayuntamiento de lo que paso en tres que sobre ello se hiçieron diferi la determinaçion el viernes para el sabado entendiendo seria posible mudasen los Regidores y ombres que entran en este Ayuntamiento de pareçer, lo qual todo no aprovecho de nada como pareçera por la dicha copia; no los consenti votar todos juntos de conformidad por un papel que les traya ordenado un letrado Asesor de la Çiudad pareçiendome que votando en particular cada uno no se arroxarian tanto como en efeto lo hiçieron y variaron en sus votos, como pareçe por ellos, su fin y paradero es deçir que pagando esta çiudad alcavala de diez uno que no puede otorgar serviçio ordinario ni extraordinario con todo esto me pareçe que si Su Mag.d se lo torna á mandar segunda vez seria posible lo hiçiesen y no lo afirmo por que de jente tan de sierra no ay que fiar en apariençias, la copia del voto que trayan por escripto ynbio tambien para que se entienda no se erro en haçellos votar de por si á cada uno y si Su Mag.t fuere servido bolber á mandarles segunda vez alçen el dicho pleito omenaje aviseme Vra. merçed si no lo hiçiesen si seria de ynconviniente vsar con ellos algun rigor porque en esto y en todo lo demas querria andar tan alentado en el serviçio de Su Mag.t que á mi causa no se herrase en nada como es raçon: por la otra mandava Su Mag.t se recoxiese en una persona sigura el dinero que viniese á esta çiudad de su tierra y partido del serviçio ordinario y extraordinario para á su tiempo haçer dello lo que me mandase, esto estava ya proveido porque abia ya començado á venir alguno, el qual y lo demas que viniere de aqui adelante

esta en poder del depositario general para como dicho es haçer dello lo que Su Mag.t mandare: este correo no va á otra cosa, Vra. merçed le puede mandar bolber luego ó esperar como mas convenga: nuestro Señor la muy illustre persona y casa de Vra. merçed guarde y acreçiente como dessea: de Soria 27 de Mayo de 1576. Besa las manos á Vra. merçed su servidor=Alonso Rodriguez de Santisidro=su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

VII

Sesion del Ayuntamiento de 23 de Mayo de 1576.

En esta sesion se leyó la siguiente Real cédula:

EL REY.

«Conçejo justiçia Regidores caualleros escuderos ofiçiales y hombres buenos de la noble çibdad de Soria bien sabeis como por mi mandado embiastes ante mi vuestros procuradores de Cortes á las que de presente çelebramos en esta villa de Madrid y que por aver tenido el uno dellos con otro veçino de la çibdad diferençia sobre la heleçion fue neçesario que se tornasen á echar suertes entre ellos sobre á qual de los dichos ha de caber la dicha procuraçion y porque conviene que venga con toda brevedad y pareçe que tomastes juramento y pleyto omenaje á los dichos procuradores que no otorgasen cosa alguna sin comunicaroslo primero, lo qual es contra la libertad que los dichos procuradores deben tener para haçer y otorgar lo que vieren que conviene á nuestro serviçio y al bien destos Reynos y ocasion de dilaçion en las dichas Cortes que conviene mucho obiar y aunque pudieramos justamente dejar de admitir los dichos vuestros procuradores por no traer en efeto poder bastante para las dichas cortes, pues por el dicho juramento y pleito omenaje se limita y rrevoca el que les distes, todavia hos avemos querido avisar para que luego que esta rreçibays mandeys al procurador que á de venir que venga hallarse con su compañero á las dichas Cortes alzandoles qualquier juramento y pleyto omenaje que çerca desto les hayays tomado y mandandoles que sin embargo del hagan lo que vieren que conviene á nuestro serviçio y bien destos reynos con la libertad y voluntad que los demas procuradores dellos lo haran como de vosotros confio: de madrid á honze de mayo de mill é quinientos y setenta y seis años=Yo el rrey= por mandado de Su Magestad—Juan Vazquez.

En el ayuntamiento de la çibdad de Soria á veinte y tres dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores Cavalleros Concejo Justiçia y Regidores de la dicha çibdad dentro de la Sala de las casas de su Ayuntamiento segun que lo han de costum-

bre é presentes los Señores Alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor y beltran de Ribera é alonso de rrio el menor y el liçençiado morales Regidores alonso de albiz por el estado de los caballeros é Françisco de Neyla fiel de la tierra de la dicha çibdad y en presençia de mi alonso nunez, scrivano del ayuntamiento é numero de la dicha çibdad el dicho Señor Corregidor mostro é mando leer en el dicho ayuntamiento una carta é çedula de Su Mag.t por la qual les manda alzen el pleyto omenaje á sus procuradores de Cortes la qual vista el dicho Señor Corregidor dixo que ya les es notorio la brevedad y neçesidad que ay de que se haga lo que Su Magestat manda é que ansi lo hagan é probean luego, los dichos Señores dixeron que hellos lo veran y consideraran é que los Regidores la mayor parte estan ausentes en la tierra desta çibdad y que ansi piden á su merçed los mande llamar para que juntos vean lo que mas convenga al serviçio de Su Mag.t é bien desta çibdad é provinçia, el dicho Señor Corregidor mando dar su mandamiento para que se junten y vengan á esta çibdad mañana jueves en la tarde con pena de çien mill mrs. para la camara de Su Magestat.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos los Cavalleros Concejo justiçia é Regidores de la çibdad de Soria estando como estamos dentro de la sala de las casas de nuestro ayuntamiento segun que lo havemos de huso y de costumbre de nos juntar y estando presentes nosotros alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor en la dicha çibdad é su tierra y beltran de Ribera é alonso de Rio el menor, é antonio beltran é alonso de vallejo y el liçençiado morales é alonso de miranda y antonio Gonçalez é Diego Ruiz Regidores de la dicha çibdad é alonso de albiz é Diego de barrionuevo por el estado de los caballeros é Françisco de Neyla fiel de la tierra de la dicha çibdad é Pedro de Soria procurador general de la tierra de la dicha çibdad por nosotros mismos y en vez y en nombre desta dicha çibdad é su tierra é provinçia deçimos que por quanto esta çibdad dio su poder cumplido para asistir á las Cortes que Su Magestat çelebra en la villa de madrid este presente año á los Señores Don Juan bravo de Sarabia y Françisco morales de albornoz como mas largamente por el pareçe que se otorgo ante los Scriuanos de nuestro ayuntamiento, é á causa que Geronimo de miranda difunto pretendio quel dicho poder que se le dio al dicho Francisco morales de albornoz Regidor no se debia de dar antes habia de entrar en suertes con el y se auia de dar al que le cupiese sobre lo qual se litigo en el Consejo Real de Su Mag.t y se sentençio en vista y rrevista de que se echasen suertes entre los dichos Francisco Morales de albornoz é Geronimo de Miranda é salio al dicho negoçio el dotor miranda su hijo diçiendo ser el nombrado y sido rrogado en la dicha procuraçion por muerte del dicho su padre y por los Señores del Consejo de Su Mag.t por su real provision se mando que se echasen las dichas suertes entre los dichos Françisco morales de albornoz é dotor miranda é que al que saliese se le diese el poder en cumplimiento de lo qual se echaron las dichas suertes é salio por procurador de Cortes el di-

cho Françisco de albornoz como todo pareçe por los autos que pasaron ante Scrivanos á que nos rreferimos, por ende haçiendo é cumpliendo lo que por Su Mag.t nos hes mandado rratificando é aprobando el poder que antes esta dado al dicho Françisco morales de albornoz agora en la mejor via forma y manera que podemos damos é otorgamos el dicho poder al dicho Françisco morales de albornoz para que junctamente con el dicho Don Juan bravo de Sarabia danvos juntamente puedan husar é husen del dicho ofiçio é husen del dicho poder segun y de la manera que se lo tienen dado é se obligaban é obligaron los bienes propios é rrentas de la dicha çibdad é su tierra é provinçia destar é pasar por el dicho poder é lo otorgamos ante los scrivanos de nuestro ayuntamiento de yuso escripto é lo firmamos de nuestros nombres fecha é otorgada en la dicha çiudad en nuestro ayuntamiento á veinte é cinco dias del mes de mayo de mill é quinientos é setenta y seis años siendo presentes por testigos miguel perez é gaspar de gaona é pedro martinez veçinos de Soria el dicho liçençiado morales é alonso de miranda Regidores dixeron que hellos dan el dicho poder de nuevo en virtud de la çedula de Su Mag.t no embargante que antes lo tenian contradicho: alonso Rodriguez de Santisidro, beltran de Ribera, alonso de Rio, alonso de Vallejo, alonso de miranda, antonio beltran, Diego Ruiz de Ledesma, el liçençiado Morales, antonio Gonçalez, Diego de barrionuevo, alonso Dalviz, Francisco de neyla, Pedro de Soria.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

VIII

Sesion del Ayuntamiento de 25 de Mayo de 1576.

En el ayuntamiento de la çibdad de Soria á veinte é çinco dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores cavalleros Concejo justiçia y Regidores de la dicha çibdad dentro de la sala de la casa de su ayuntamiento segun que lo an de costumbre y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro corregidor en la dicha çibdad é beltran de Ribera é alonso de Rio el menor é antonio beltran é alonso de Vallejo el liçençiado morales é alonso de miranda é antonio Gonçalez é Diego Ruiz de Ledesma Regidores de la dicha çibdad é alonso de albiz é Diego de barrionuevo por el estado de los cavalleros é Françisco de neyla fiel de la tierra de la dicha çibdad é Pedro de Soria procurador general de la tierra de la dicha çibdad y en presençia de mi alonso nuñez Scrivano del ayuntamiento é numero de la dicha çibdad el dicho Señor corregidor dixo á los dichos Señores que ya saben que se an juntado para tratar é determinar é hazer lo que Su Mag.t manda por su real çedula de que se alze el pleyto omenaje á los procuradores de cortes é pues los procuradores

que estan nombrados son tales personas quales convienen que en nombre de Su Mag.t les manda que luego alzen el dicho pleyto omenaje para que los dichos procuradores queden libres para tratar é hazer lo que convenga al serviçio de Dios y de Su Mag.t y que ansi les rruega y encarga lo determinen luego por que no haya dilaçion, los dichos Señores dixeron que piden y suplican al dicho Señor Corregidor les de liçençia para que traten y confieran este negoçio asta mañana a las ocho é que vendran é se rresolveran, el dicho Señor corregidor dixo que visto que los dichos Señores no estan rresueltos é al serviçio de Su Mag.t conviene dilatallo que les daba é dio liçençia asta mañana á las ocho é les manda que para la dicha hora vengan al ayuntamiento sopena de mill ducados para la Camara de Su Mag.t

El dicho Señor Corregidor dixo que atento que Françisco morales de albornoz esta nombrado por procurador de Cortes é tiene poder que mandaba é mando que se le notifique que de aqui al lunes en todo el dia parta á la villa de madrid asistir á las dichas Cortes con pena de mill ducados para la Camara de Su Magestat.—E despues de lo susodicho este dicho dia, yo el dicho scrivano notifique el dicho auto al dicho Françisco morales de albornoz el qual dixo que el vino enfermo de la corte de Su Mag.t y lo esta en la cama de tal manera que no esta para partir con esa brevedad é que para que conste á su merçed le suplica rreçiba ynformaçion de los medicos que de su parte el esta con toda voluntad de servir á Su Mag.t é yr á entender en el dicho ofiçio de procurador de Cortes: testigos Françisco de Ledesma, é alonso Rodriguez veçinos de Soria, paso antemi alonso nuñez.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.o n.o 17.

IX

Sesion de 26 de Mayo de 1576.

En el ayuntamiento de la çibdad de Soria á veinte y seis dias del mes de mayo de mill é quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores Caballeros Concejo justicia y Regidores de la dicha çibdad dentro de la sala de la casa de su ayuntamiento segun que lo han de costumbre y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro corregidor é beltran de Ribera é alonso de Rio el menor é antonio beltran é alonso de vallejo y el liçençiado morales é alonso de miranda é antonio gonzalez é Diego Ruiz de Ledesma Regidores é alonso Dalbiz é Diego de Barrionuevo por el estado de los caballeros é Francisco de Neyla fiel de la tierra de la dicha çiudad y en presencia de mi alonso Nuñez Scrivano del ayuntamiento é numero de Soria el dicho Señor corregidor dixo á los dichos Señores que ya saben como estan juntos para tratar é conferir çerca de lo que Su Mag.t manda que alzen el pleyto omenaje á sus procuradores de Cortes é que pues lo estan les man-

da que luego cumplan é guarden la dicha çedula de Su Mag.t é alzen el dicho pleyto omenaje para que los dichos procuradores esten libres é agan aquello que conviene al serviçio de Dios y de Su Mag.t é bien é procomun destos reynos é que si lo hizieren haran lo que deben y son obligados á Su Rey é Señor natural que se lo manda, donde no probeera en el caso lo que conviniere á su servicio é que se aga luego é que se buelba á leer la çedula de Su Mag.t é carta quescribe Don Juan bravo de Sarabia procurador de Cortes é luego se tornó á ler la dicha çedula y carta y el dicho Señor corregidor dixo que todavia de parte de Su Mag.t les encarga é manda é de la suya les pide por merçed á los dichos Señores que estan presentes alzen el dicho pleyto omenaje á sus procuradores como Su Mag.t lo manda por que de hazerllo haran lo que deben é son obligados hazer y esta çibdad lo á hecho siempre pues en ello no se les pide más de que los procuradores tengan libertad para tratar las cosas que convengan al serviçio de Dios nuestro Señor y de Su Mag.t é bien destos reynos é no alzandoselo no son procuradores ni tienen poder para hazer nada ni tienen para que asistir á las dichas Cortes é de hazer lo contrario Su Magestat es desservido y desobligado de hazer merced á esta çibdad é ninguna cosa de lo que se le suplicare en general é particular é solo sirve destremarse é ser singular en todas las cosas que se ofrezen en serviçio de Su Mag.t é que para ello les manda que cada uno particular é distintamente diga su voto con las rraçones que tiene para ello para que todo se embie á Su Mag.t

El Señor beltran de Ribera Regidor dixo que despues que la cédula de Su Magestat se á leydo en este Ayuntamiento el no ha tenido tiempo para poder comunicar con personas del dicho ayuntamiento por auer estado malo lo que conviene hazer çerca de lo que Su Mag.t manda que este bien á su serviçio é bien de la republica é que ansi suplica al Señor Corregidor Su merçed le de termino de oy por todo el dia para que pueda comunicar este negoçio como dicho tiene para que con mas acuerdo pueda dar su pareçer é voto en ello é que pasando adelante el tratarse en este ayuntamiento de lo susodicho é diçiendo su parezer é voto los questan presentes si le pareçiere que alguno de bajo de buen parezer dijere cosa que convenga se arrimara á el, el Señor Corregidor dixo que atento que le consta que el Señor beltran de Ribera esta bueno y se ha hallado presente en los tres ayuntamientos é estubieron juntos é tienen su parezer de acuerdo escripto de su acesor é no conviene al serviçio de Su Mag.t sino que voten por su parte cada uno de por si para que Su Magestad vea é sepa los votos de cada uno particularmente que le manda que vote primero como mas antiguo y lo cumpla sopena de mill ducados para la Camara de Su Mag.t é luego el dicho beltran de Ribera Regidor dixo que atento que el dicho Señor Corregidor le manda é oprime á que de su parezer é voto sin mas aquerdo que teniendolo tan poco considerado le pareze que atento que esta çibdad tiene de costumbre de tiempo inmemorial á esta parte de tomar pleyto omenaje á sus procura-

dores como lo á hecho á los que de presente tiene nombrados que se suplique á Su Mag.t sea servido de mandar agora no se aga nobedad de alzarse por que tiene entendido que esto es lo que conviene mas al serviçio de Dios nuestro Señor é de Su Mag.t é al bien desta çibdad é tierra é provinçia, é que quando Su Mag.t fuere servido de mandar otra cosa el estara por lo que fuere servido é mandare atento que lo que dicho tiene es lo que mas conbiene.

El Señor alonso de Rio Regidor dixo que su voto es el mismo que da el Señor beltran de Ribera Regidor.

El Señor antonio beltran Regidor dixo que la çibdad otorgo el poder á sus procuradores conforme á la ynstruçion é combocatoria de Su Mag.t y el pleyto omenaje que se le rrecibio fue el que conforme á la constumbre antigua é ynmemorial hazen los procuradores de cortes de no otorgar cosa sin se lo comunicar é con su voluntad é atenta la esterilidad desta çibdad é su tierra é probinçia é la neçesidad nuevamente causada con el pagar de diez uno alcavala é los lugares encabeçados el creçimiento tan subido é aver çesado los tratos é comerçios della conviene al serviçio de Su Mag.t que la dicha çibdad sea avisada de las cosas en que Su Mag.t quiere ser servido é de las que el reyno le á de suplicar para que con la voluntad é fidelidad que siempre esta çibdad ha tenido é tiene á su real serviçio se adelante é anime á serville é ansi suplica á Su Mag.t humillmente se sirva é tenga por bien de mandar que uno de los dichos procuradores venga á les dar notiçia dello como lo suelen hazer con menos ocasion para que por todas las vias posibles Su Mag.t sea servido y esta çibdad é provinçia reçiba las merçedes que espera é ha rreçebido otras vezes de tan catolico y generoso prinçipe é atento lo suso dicho es su voto é parezer que se suplique de la dicha çedula.

El Señor alonso de Vallejo Regidor dixo lo mismo que el Señor antonio beltran.

El Señor liçençiado morales Regidor dixo que de veinte y çinco años á esta parte é mas que ha que entra en este ayuntamiento ansi por caballero de ayuntamiento por su linaje é al presente como Regidor siempre ha visto que los procuradores se les ha tomado pleyto omenaje como á los presentes y esta costumbre ynmemorial se ha tenido siempre é ansi lo hizo el siendo procurador en las Cortes de Cordoba é aora ha visto por la carta de Don Juan bravo procuradores desta çibdad que los procuradores que asisten por el reyno tienen liçençia de avisar é dar notiçia á sus çibdades de lo que en el reyno se trata é por ella dize estan nombrados Comisarios por el reyno para suplicar á Su Mag.t que de á estos reynos el encabeçamiento con la comodidad posible é como cada provinçia lo pueda llevar conforme á su probeza é posibilidad é ansi asta que tenga esta çibdad aviso del dicho Don Juan bravo é del procurador su compañero que se á rresuelto é que determinaçion se ha tomado sobre el dicho encabeçamiento que hablando con el acatamiento é humilldad que debe suplica de la dicha cedula de Su Mag.t

hasta que se vea el dicho aviso é si otra cosa Su Mag.t mandare hara lo que fuere serviçio de dios é suyo é bien desta provinçia.

El Señor alonso de miranda Regidor dixo que su voto y parezer es el que dio el Señor liçençiado morales Regidor.

El Señor antonio Gonçalez Regidor dixo que su voto y parezer es el mesmo que da el Señor liçençiado morales Regidor.

El Señor Diego Ruiz de Ledesma Regidor dixo lo mismo que el Señor liçençiado morales.

El Señor alonso de albiz por el estado de los caballeros dixo lo mesmo que el Señor liçençiado morales.

El Señor Diego de barnuevo por el estado de los caballeros dixo lo mismo que el Señor beltran de Ribera.

El Señor Françisco de neyla fiel de la tierra dixo lo mismo que el Señor antonio beltran Regidor.

El dicho Señor Corregidor dixo que vistos los votos de los dichos Señores mandaba é mando á mi el dicho Scrivano saque un traslado signado de todos ellos para los ymbiar á Su Magestad para que provea lo que mas convenga á su serviçio.=Los dichos Señores otorgaron carta á Su Mag.t en rrespuesta de la que ymbio á esta çibdad: alonso Rodriguez de Santisidro, beltran de Ribera; paso antemi alonso nuñez.=Yo alonso nuñez Scrivano del ayuntamiento é numero de Soria fuy presente á los dichos autos y de mandamiento del dicho Señor Corregidor lo fize escrevir en estas siete ojas de papel con esta en que va mi signo, en testimonio de verdad: hay un signo. alonso nuñez, su rúbrica.=Sin derechos, su rúbrica.»

Copia del testimonio original de la enfermedad de Francisco morales de albornoz, Regidor de Soria.

«En la çiudad de Soria á veinte y seis dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y seis años antel Illustre Señor alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor en la dicha çiudad y su tierra por Su Mag.t y en presençia de mi alonso Ramirez Scrivano de la Magestad real é del ayuntamiento y numero de Soria pedro de Santa cruz en nombre de Françisco morales de albornoz veçino y Regidor desta çiudad presento la petiçion siguiente:

Illustre Señor. Pedro de Santa cruz en nombre de Françisco Morales de Albornoz veçino é Regidor desta çiudad ante Vra. merçed parezco é digo que á mi parte combiene dar ynformaçion de como el dicho mi parte esta malo en la cama muchos dias á y que no se puede lebantar della asta que sea curado pido á Vra. merçed la mande rreçebir é rreçebida me la mande dar sinada en publica forma ynterpuniendo en ella su auturidad y decreto judiçial para que conste á Su Mag.t é Señores de su muy Alto Consejo de su ympedimiento y enfermedad y de como asta que sea curado della no puede salir de su casa y para ello &.a Françisco Morales de Albornoz.

E ansi presentada é leyda el dicho Señor Corregidor la obo por presentada é mando que de la ynformaçion que dize la qual se le de signada como lo pide y otro tal traslado á su merçed para lo ymbiar ante Su Mag.t testigos miguel muñoz é Juan de Frias veçinos de Soria passo ante mi Alonso Ramirez.

E luego para la dicha ynformaçion se tomo é rrescibio juramento en forma de derecho del liçençiado Borjavaz medico veçino de la dicha çiudad el qual juro en forma de derecho é dixo ser de hedad de quarenta años poco mas ó menos y siendo preguntado al thenor del dicho pedimiento dixo que este testigo á besitado y bisita al dicho Françisco morales de albornoz veçino y Regidor desta çiudad el qual esta en la cama con callentura continua y enfermedad de que si se pusiese en camino dello podria suçeder muerte é que asi este testigo le á dado por parezer que no se ponga en camino y cure por que si lo hiziese le pareze le podria venir el daño que tiene dicho y que esta es la verdad y firmolo de su nombre testigos Diego de Sant Juan y Juan de Almarza veçinos de Soria. El liçençiado Borjavaz.

E luego para la dicha ynformaçion se tomo e rreçibio juramento en forma de derecho del liçençiado Alonso Soria medico veçino desta çiudad el qual juro y abiendo jurado dixo que este testigo como medico á visto é bisitado al dicho Francisco morales de albornoz veçino é Regidor desta çiudad muchas vezes el qual á estado y esta con calentura continua é muy flaco é que si se pusiese en camino como agora esta este testigo cre y tiene por çierto que se moriria dello y le á consejado este testigo que se este quedo é se cure é no se ponga en camino por el dicho peligro y dixo ser de hedad de sesenta é çinco años é firmolo de su nombre, testigos Juan Çapata é Juan de Almarça veçinos de Soria. El liçençiado Soria.

E luego para la dicha ynformaçion se tomo y rrecibio juramento en forma de derecho del liçençiado Diego de paredes çerujano veçino desta çiudad el qual juro en forma de derecho é siendo preguntado al tenor del dicho pedimiento dixo ques de hedad de treinta é siete años poco mas ó menos é queste testigo á visto y visitado al dicho Françisco morales de albornoz el qual tiene calentura continua por lo qual no esta para se poner en camino y si se pusiese le podria ser causa de muerte é questa es la verdad y lo firmo de su nombre, testigos Juan de Almarça y Juan morales, veçinos de Soria. Diego de Paredes, paso ante mi Alonso Ramirez.

E yo Alonso Ramirez Scrivano de la Mag.t Real é del ayuntamiento é numero de Soria fuy presente é fize mi signo: en testimonio de verdad, hay un signo. Alonso Ramirez, su rúbrica.=Alonso Rodriguez de Santisidro, su rúbrica.=Sin derechos, rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

X

Carta original del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar.

MUY ILLUSTRE SEÑOR.

«Por la de Su Mag.d y el tanto de lo que se á hecho en esta çiudad que va con esta vera vra. merçed el poco hefeto que en esta su çiudad se á hecho para que alçase el pleito omenaje á sus procuradores, aunque en ello se á hecho toda la diligençia posible rresto de aber estado yo en la cama á mas de veinte dias y asi lo quedo agora y á esta causa van las cartas de mano agena: olvidoseme scrivir en la de Su Mag.t como Françisco morales de albornoz procurador de Cortes desta çiudad aun no tiene salud para yr á ellas en teniendola yo le are que vaya aunque segun el poder questa çiudad les tiene dado el questa alla podria Su Mag.d mandar venir en pago de su rrebeldia pues como vra. merçed mejor sabe no teniendo poder no tiene para que asistir en las Cortes quiça por este camino vendrian los Regidores á lo bueno, y con esto guarde y acreziente nuestro Señor la muy illustre persona de vra. merçed como yo deseo: en Soria 19 de junio 1576. Y como el despacho no es tan bueno no despacho este correo á toda diligençia y aca di tantas largas por ver si podria mudallos, pero no fue posible. Besa las manos á vra. merçed su servidor=Alonso Rodriguez de Santisidro=su rubrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.o n.o 17.

XI

Carta original del Corregidor de Soria á Su Magestad.

C. R. M.t

«La de Vra. Mag.t rreçevi que hera de los quatro del presente con otra para esta çiudad en la qual Vra. Mag.t le mandaua alçasen el pleyto omenaje á los procuradores de Cortes, yo hiçe toda la deligençia que mi salud me dio lugar porque no la tenia quando la rreçebi aprovecho tanpoco quanto Vra. Mag.t sera servido mandar ver por lo que se hiço que va con esta, y visto que no les alçaban el pleyto omenaje no trate de que diesen poder *insolidum* al procurador que alla esta porque me pareçe no es necesario ni tampoco creo lo hiçieran entiendo les haçe rreparar en estas cosas el serviçio hordinario y extraordinario de Vra. Mag.t siempre en las Cortes por que diçen no lo podra pagar esta tierra, y aunque en sus pareçeres y votos algunos dellos se rremiten á que quando se tratare del dicho serviçio hordinario

y extraordinario aran lo que convenga al serviçio de Vra. Mag.t como dicho tengo, no creo lo aran y por tener esta duda no les propuse se le alçasen para otorgallo sin horden de Vra. Mag.t por que con ella tendra la autoridad que conviene. La causa de no otorgar el serviçio ordinario como dicho tengo entiendo es no estar encabeçada esta çiudad; en lo que toca á sus alcavalas, doy en esta tan larga quenta de todo porque Vra. Mag.t desde luego sea servido mandar se aga lo que mas convenga á su real serviçio por estar sin salud, como tengo dicho, escribo esta de mano agena: nuestro Señor la C. y real persona de vra. Mag.t muchos años guarde con aumento de otros mayores estados como los criados de vra. Magestad deseamos: en Soria 19 de Junio 1576. C. R. Mag.t Besa los reales pies de Vra. Mag.t su menor criado y Vasallo=Alonso Rodriguez de Santisidro=su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.o n.o 17.

XII

Sesiones del Ayuntamiento de 13, 16 y 19 de Junio de 1576.

«En el ayuntamiento de la çibdad de Soria á treçe dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores caballeros y Concejo justiçia y Regidores de la dicha çiudad dentro de la sala de las casas de su ayuntamiento segund que lo tienen de costumbre y presentes en el los Señores alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor en la dicha çiudad y su tierra y beltran de Ribera y antonio beltran y el liçençiado morales y alonso de miranda y antonio Gonzalez y Diego Ruiz de Ledesma Regidores de la dicha çiudad y Diego de Barnuevo por el estado de los caballeros y Françisco de neyla fiel de la tierra y el liçençiado San Clemente acesor de la çiudad y en presencia de mi alonso Ramirez Scrivano de la Mag.t real y del ayuntamiento é numero de Soria; el dicho Señor Corregidor dio en el dicho ayuntamiento una carta de Su Mag.t por la qual les manda que alçe el pleyto omenaje á sus procuradores de Cortes para que tengan libertad en las dichas Cortes como pareçe por la dicha çedula su tenor de lo qual es como se sigue:

El Rey. Concejo justiçia é Regidores caualleros escuderos oficiales y hombres buenos de la noble çiudad de Soria, ya sabeis como por nuestra carta de onçe del pasado os embiamos á mandar alçasedes el juramento y pleyto omenaje que tomastes á vuestros procuradores de Cortes en las que al presente çelebramos en esta villa de madrid para que pudiesen usar libremente del poder que para ello les otorgastes y por que asta agora no lo abeis hecho y estando ya empeçadas las dichas Cortes como tendreis entendido conviene mucho que no aya en ellas dilaçion sino que se prosigan y acaben con gran brevedad, os hemos querido tornar á encargar que luego

que esta rrecibais alçeis á los dichos vuestros procuradores el dicho juramento y pleyto omenaje para que puedan usar libremente del poder que tienen que en ello nos tendremos por servido y de otra manera no podremos dejar de mandar prober lo que á nuestro serviçio convenga, como os lo dira mas particularmente de nuestra parte alonso Rodriguez de Santisidro nuestro corregidor de esa çibdad aquien nos rremetimos: de madrid á quatro de junio de mill é quinientos y setenta y seis años=Yo el Rey=Por mandado de Su Mag.t—Joan Vazquez.

Lo qual se vio y leyo en el dicho ayuntamiento é vista y leida el dicho Señor Corregidor propuso y dixo en el dicho ayuntamiento á los dichos Señores que vean y consideren la voluntad de Su Mag.d y en cumplimiento della la cumplan y alçen el dicho pleito omenaje á los dichos sus procuradores de que Su Mag.d sera muy servido y en rraçon dello dixo otras cosas á los dichos Señores para que ansi lo agan y cumplan pues esta es segunda Carta y mandato de Su Mag.t los dichos Señores dixeron que trataran y conferiran el dicho negoçio y para el viernes primero que viene se juntaran á tratar del dicho negoçio, paso antemi alonso Ramirez.

En el ayuntamiento de la çiudad de Soria á diez y seis dias de junio de mill y quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores Cavalleros é Concejo justiçia y Regidores de la dicha çiudad dentro de la Sala de las casas de su ayuntamiento segun que lo an de huso y de costumbre de se juntar y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor y alonso de Vallejo y el liçençiado morales y alonso de miranda y antonio Gonzalez Regidores y alonso Dalbiz é Diego de Barnuevo por el estado de los caualleros y Françisco de neyla fiel de la tierra de la dicha çiudad. El dicho Señor Corregidor dixo que ya saben que para oy estava mandado se juntasen para tratar y conferir y cumplir la çedula de Su Mag.t en rraçon del pleito omenaje de sus procuradores y por enfermedad é ympedimiento no á venido que mandaban y mandaron que para el martes primero que viene se junten y se llamen á su costa los ausentes sopena de mill ducados para la Camara de Su Magestad: alonso de Vallejo, paso antemi alonso nuñez.

En la çiudad de Soria en el aposento del Señor Corregidor por estar su merçed enfermo en la cama á diez y nueve dias del mes de junio de mill y quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores Caualleros y Concejo justiçia é Regidores de la dicha çiudad dentro del dicho aposento en las casas de ayuntamiento y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor y el liçençiado Villanueva Santa cruz Su alcalde mayor y beltran de Ribera y alonso de Rio y alonso de Vallejo y alonso de Rio el mayor y el liçençiado morales y alonso de miranda y antonio Gonçalez Regidores y alonso Dalviz y Diego de Barnuevo por el estado de los cavalleros y Françisco de neyla fiel de la tierra de la dicha çiudad y en presençia de mi alonso nuñez Scrivano del ayuntamiento y numero de

Soria: el dicho Señor Corregidor dixo que ya saben lo que en los dos ayuntamientos pasados les á dicho y propuesto y de parte de Su Mag.t les á mandado en cumplimiento de su real çedula alçen el pleito omenaje á sus procuradores de Cortes para que libremente husen de sus poderes pues con el no lo tienen y para poder hazer y tratar lo que convenga al serviçio de Su Mag.t y destos reynos y otorgar libremente que agora questan juntos é deben aver tratado y considerado como leales vasallos de Su Mag.t ser conviniente y rraçon que asi lo agan y cumplan que les mandava y mando se rresuelvan y alçen el dicho pleyto omenaje para que libremente husen de sus poderes que haziendolo asi aran lo que son obligados á su Rey y Señor natural lo contrario haçiendo probera lo que mas convenga á su serviçio.

El Señor beltran de Ribera dixo que vista la ynstançia que por la segunda çedula de Su Majestad haze mandado que se alze el juramento y pleyto omenaje que los procuradores de cortes tienen hecho para que puedan hazer lo que á su real serviçio y al bien y procomun desta çibdad é tierra é provinçia convenga y puesto caso como es ansi quel no se allo ni estubo presente al tiempo quel dicho juramento é pleyto omenaje se tomo á los dichos procuradores que fue segund é de la manera questa çibdad lo suele é acostumbra tomar de tiempo ynmemorial á esta parte que en cumplimiento del segundo mandato de Su Mag.t real, su parezer é voto es quel dicho juramento é pleito omenaje se alze á los dichos procuradores é desde agora por lo que á el toca lo da y tiene por alçado con tanto que atentas las grandes neçesidades en que esta çibdad é tierra é provinçia esta á causa de no estar encabeçados é pagar de diez uno los dichos procuradores no conçedan cosa ninguna por ninguna manera sin quel uno dellos venga á este ayuntamiento á dar quenta de lo que Su Magestad manda que se haga porque á su real serviçio conviene primero muy particularmente ser ynformado del estado en que estan las haziendas tratos é mercaderias desta çibdad tierra é provinçia para que bien ynformado de todo lo tocante á este caso como tan cristianismo é catolico prinçipe mande lo que fuere servido que se obiere de hazer para que se sirva y sus suditos é vasallos se conserven para podelle servir con mayores fuerças.

El Señor alonso de Rio el menor dixo que como pareçera por los libros del ayuntamiento esta çibdad rreçibe pleyto omenaje á todos los procuradores que della van y en veinte años que ha que asiste á este ayuntamiento como Regidor della nunca se á visto alçar ni se alçado sin tomar acuerdo é dalles por orden que otorguen el serviçio y atento que Su Mag.t hasta agora no ha mandado á los procuradores de Cortes della que avisen deste particular á la çibdad, su voto é parezer es quel dicho pleyto omenaje no se les alçe hasta tanto que se tome acuerdo si se ha de servir á Su Mag.t con el serviçio ó no, y esto dixo que era su voto.

El Señor alonso de Vallejo Regidor dixo que su voto é parezer es el mismo del Señor alonso de Rio Regidor.

El Señor alonso de Rio el mayor Regidor de la dicha çibdad dixo que su voto é parezer es el mismo que da el Señor alonso de Rio el menor.

El Señor liçençiado morales Regidor dixo que vista la carta ultima que á escrito á esta çibdad Don Juan Bravo de Sarabia procurador de Cortes por ella é la rrespuesta quel reino embio á Su Magestad suplicandole que se tratase primero de la moderaçion del encabeçamiento que del serviçio teniendo abiso desto del dicho Don Juan bravo hara lo que tocare al serviçio de Su Mag.t é bien publico como lo tiene votado otra vez é respondido á la primera çedula de Su Mag.t á la qual rrespuesta se rremite.

El Señor alonso de miranda Regidor dixo que su voto é parezer es el mismo que el del Señor liçençiado morales Regidor.

El Señor antonio Gonçalez Regidor dixo que su voto é parezer es el mismo que el del Señor liçençiado morales.

El Señor Diego de Barnuevo por el estado de los caualleros dixo que su voto é parezer es el mismo que el del Señor beltran de Ribera Regidor.

El Señor alonso de albiz por el estado de los cavalleros dixo que no embargante que el no se allo presente al tomar del pleito omenaje que se tomo á los procuradores de Cortes que oy estan nombrados por esta çibdad á la primera çedula de Su Mag.t le parecio lo que al Señor liçençiado morales Regidor le pareçio entonzes é que asi agora debaxo del dicho presupuesto le pareze lo mismo que el dicho liçençiado morales tiene dicho é votado agora.

El dicho Señor Françisco de neyla fiel de la Universidad é tierra de la dicha çibdad dixo por la dicha tierra que con el amor y antigua costumbre que siempre ha tenido esta çibdad é su tierra al serviçio de Su Mag.t esta oy y mayor si mayor la pudiera tener sin atender á su miseria y esterilidad ni á la neçesidad nuevamente causada de diez uno de las alcaualas que ha arruinado los tratos y dexara á esta tierra sin sustançia para lo pagar ni hazer nuevo serviçio y el pleito omenaje que otorgaron es el que han hecho los demas procuradores sin aver nobedad y atento esta voluntad y que no la tendran mayor sus procuradores ni los demas del reyno suplica á Su Mag.t mande que los dichos procuradores traten todo lo que para su serviçio convenga sin otorgarse ni resolverse sin horden desta çibdad que esta çibdad é su tierra hará de su parte todo aquello que le fuere posible en serviçio de Su Mag.t animandose como son obligados.

El dicho Señor Corregidor dixo que visto por los dichos pareçeres que no se consigue lo que Su Mag.t manda por su çedula ques el alçarse el pleyto omenaje á sus procuradores y esto da dilaçion el aver de venir los procuradores á dalles quenta atento la brevedad de las Cortes y la neçesidad que ay de que Su Mag.t vaya á otros reynos á hazellas que todavia les mandava é mando por segunda terçera jusion alzen el dicho pleyto omenaje pues en ello se sirve á Su Mag.t los dichos Señores dixeron que dizen y responden cada uno lo que tienen dicho é votado.

El dicho Señor Corregidor dixo que mandaba é mando á mi el dicho scrivano saque todo lo susodichos autos é çedula signado para embiar á Su Mag.t é que provea lo que mas convenga á su serviçio: esta firmado al fin de los acuerdos de los dichos Señores: va testado. esta corregido, federado, por é entre renglones, syderado, no empesca. Yo alonso Nuñez Scrivano del ayuntamiento é numero de Soria fuy presente é fize mi signo. en testimonio de verdad. hay un signo—Alonso Nunez—su rúbrica.—Sin derechos.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

XIII

Carta original del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar.

MUY ILLUSTRE SEÑOR.

«Muchos á escrevi á Vra. merçed entre otras cosas como Françisco de albornoz procurador de Cortes que salio con Don Juan bravo estava muy malo é ympedido para poder yr á servirlas y aun tambien dije la poca neçesidad que á mi parezer tenia de yr alla no dandole esta çiudad poder libre á el ni á su compañero como no se le da con el pleyto omenaje que no les quiere alzar suplique á Vra. merçed me mandase responder luego lo que sobresto se hiçiese y no lo á hecho hasta agora y á esta causa y por mi poca salud que aun tura la enfermedad y por el dicho Françisco de albornoz aver estado siempre malo y en el punto que queda agora, no le hecho yr, y escriveme Don Juan bravo le haga yr, pero el esta de manera que á mi pareçer es ymposible poder salir de aqui en este mes ni aun en el otro por questa arto mas malo que los medicos diçen y es menester haçelle cura larga y de mucho trabajo por questa con dolores de todo el cuerpo no le aprieto para haçelle yr porque llegado alla es como sino fuese por que no á de poder salir de la cama: Vra. merçed sea servido mandarlo comunicar luego con el Illustrisimo Señor Presidente y asistentes y si fuere neçesario con Su Magestad para que me ordenen y manden lo que aga por queste peon no va á otra cosa ni á costa de Su Mag.t: otra cosa de que dar quenta á Vra. merçed desta çiudad no se ofreçe mas de que todavia sestan en su opinion: nuestro Señor guarde y acreçiente la muy illustre persona de Vra. merçed como deseo: en Soria y de Agosto 2 de 1576. muy illustre Señor. besa á Vra. merçed las manos su servidor—Alonso Rodriguez de Santisidro=su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

XIV

Minuta de carta de Juan Vazquez al Corregidor de Soria en 4 de Agosto de 1576.

✠

Illustre Señor.

A ocho del presente Respondi a la carta de v. m. de dos del y le auise de lo que a los señores presidente y asistentes hauia paresçido en lo de la venida de francisco de albornoz pues no tenia salud para ponerse en camino ni para mas que estarse en la cama aunque viniese como v. m. abra visto y lo que agora se ofrece es que se trata de otorgar el seruiçio ordinario y no estando aqui mas de vn procurador de cortes desa çiudad y hauiendo dado su poder de ambos a dos no le podra otorgarle en nombre della en espeçial que como v. m. sabe aunque estubieran entramos fuera de poco efeto pues la ciudad les tomo pleito omenaje que no harian ninguna cosa sin auisarle primero y no se ha querido alçar y assi scriue don juan bravo desa çiudad auisandole que se trata del otorgamiento del seruicio ordinario como v. m. vera por su carta que yra con esta la qual sera bien que v. m. de a esa çiudad hauiendo hecho con los rregidores la preuencion ques conuiniente para que le rrespondan como es menester pues esto del seruicio ordinario es cosa tan llana y justa y no tiene que ver lo del encabeçamiento ny ay que procurar en ello y sienpre que se de cuenta a esa çibdad por sus procuradores de que se quiere otorgar este seruiçio les enbien horden para otorgalle y en caso que agora esa çiudad haga lo mismo como se deue esperar del amor y voluntad con que le ha siempre seruido sera necesario que v. m. este aduertido de que la horden que se embiare sea de manera que salue el ynconveniente de no hauer aqui mas de un procurador y tambien el del pleyto omenaje y con este correo que no va a otra cosa embiara v. m. el Recaudo necesario y si acaso no quisiesen mandar expresamente que don juan otorgase el seruicio se lo podrian remitir para que hiciese lo que le paresçiese conuenir o que se juntase en esto con la mayor parte del Reyno que no pudiendo v. m. encaminar que le embien orden precissa que en nombre desa çiudad otorgue el seruiçio ordinario que bastara que venga en una destas dos formas que he dicho y nuestro señor &.ª

Su Mag.ª tiene ya la mayor parte del Reyno para lo del seruicio ordinario de manera que sin Soria esta esto seguro pero todavia si ella viniese en el otorgamiento seria mejor de que me ha parescido auisar a v. m. para que sea aduertido dello y si le paresciere que aprouechara que entiendan que su mag.ª tiene la mayor parte se lo pueda dezir pues hauiendo de pa-

garlo que la mayor parte otorgare no será Raçon que Soria quedase con nada en cosa tan llana y justa al fin señor v. m. como quien esta presente guiara el negocio como viere que mas conuiene aduirtiendo que importa la breuedad porque si se dilatase la rrespuesta podria ser que llegase tarde y que estuuiese hecho el otorgamiento del seruiçio hordinario que es de lo que agora se trata.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 15.

XV

Carta de Juan Vazquez al Corregidor de Soria en 8 de Agosto de 1576.

Con este mensagero R.by la carta de V. m. de 2 del presente y la Informacion que con ella venia de la Indispusicion de fran.co de albornoz Procurador de cortes desa çiudad la qual an visto los SS. presidente y asistentes de las cortes y pues esta tan enfermo y de man.a que segun lo que V. m. scrive aunque viniese aca seria para estarse en la cama sin poder hacer otra cosa no abra para que hazelle venir sino que v. m. procure con esa ciudad que el poder que otorgó á sus procuradores le otorgue a cada uno dellos *in solidun* conforme a lo que su mag.d scrivió los dias pasados porque en lo que aca se hubiese de tratar no haga falta la enfermedad y ausencia de vno de ellos y para esto vsara V. m. de los buenos officios y diligencia que le parescieren convenir y tambien de brevedad por lo que ymporta.

No se ha rrespondido a la carta de V. m. de 19 de Junio porque entonces no fuese necesario que se tratase de que esa çiudad alçase el pleyto omenaje a sus procuradores hasta que fran.co de albornoz fuese venido al qual se esperava de dia en dia ny tampoco sera menester que agora se trate de que se alce pues.....en ello, porque esto no les haga ympedimento en el otorgar el poder *in solidum* que arriba se dize y V. m. yra haziendo las prevenciones que le paresciese convenir para que quando se tratare del servicio ordinario esten dispuestos los animos de los Regidores para que no haya dificultad en otorgarle y despues habra tiempo para poderse hablar del extraordinario.

Quanto es rrazon me ha pesado de que V. m. este todavia con falta de salud ns.r de a V. m. la que desea y Guarde y acresciente &.a

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.

XVI

Carta original y parte de ella autógrafa del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar en 20 de Agosto de 1576.

MUY ILLUSTRE SEÑOR.

«La de Vra. merçed al prinçipio deste rreçebi por la qual manda lo que se abia de haçer en el negoçio de Françisco de Albornoz, yo he fecho toda la diligençia que he podido para que diesen poder *in solidum* á Don Juan bravo procurador de Cortes desta çiudad: en el entretanto que yba su compañero y no á sido posible mover un hombre solo de los que entran en Ayuntamiento por que diçen es cosa nueva y nunca vista en esta çiudad haçer lo que se les pide é que en ninguna manera an de quebrar la costumbre que an tenido hasta aqui y aunque esto tiene artas rraçones bien satisfatorias en contrario y á mi pareçer se les dixeron y prençipalmente encargalles el serviçio de Su Mag.t que en esto se le harian todo no vasto para que no votasen oy lo que Vra. merçed vera por el tanto que va con esta. Entendi de todos que si Don Juan bravo no fuera admitido en las Cortes que lo ovieran embiado poder, pero como entra y asista en ellas y les avisa de algunas cosas de las que pasan no quieren dalle mas poder del que tiene, tengolos por gente que ara con ellos mas por mal que por bien á lo que me pareçe Vra. merçed lo trate con esos Señores asistentes é embie á mandar lo que se aga porque aunque ellos dizen que podra estar en esa Corte Françisco morales de Albornoz dentro de veinte dias no es posible porque aun aora esta en toda la furia de su cura ques sudores aunque con alguna mejoria; yo graçias á nuestro Señor tanbien la tengo aunque no de manera que no este en la cama muchos dias, de que Vra. merçed la tenga me huelgo muy largo, plegue á nuestro Señor siempre sea asi y guarde y acreçiente la muy illustre persona de Vra. merçed como deseo: en Soria 20 de Agosto 1576. No embio esta con mensajero propio porque se ofreçe este çierto.

El Alferez mayor desta çiudad que se llama don Françisco de rrio esta desterrado della por tres años ó menos sin lo que á corrido que es mas de un año, estoy ynformado á sido siempre muy buen voto en las cosas tocantes á Su Mag.t y aora entiendo yo para mi çierto lo sera mejor y que encaminara por todas las vias que el pudiere se sirva á Su Mag.t con lo que pidiere tiene un ermano Regidor y un primo hermano con quien es mucha parte que son los Alonsos de Rio trate Vra. merçed con esos Señores Asistentes si seria cosa aproposito alçalle el destierro para que pueda asistir á los ayuntamientos todos ó á los que se tratase materia de Cortes no andando por la çiudad mas que derecho desde su casa á las de la çiudad, de todo lo que digo son muy

buenos testigos el Señor liçençiado Fuenmayor y el Señor Contador Garnica á mi pareçerme ya aproposito esos Señores determinen lo mejor porque yo se lo propongo porque deseo tener quien me ayude que no ay nadie Señor en la benida deste que digo yo no asiguro nada mas de que me pareçe que podria aprovechar.=besa á Vra. merçed las manos su servidor=Santisidro= su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

XVII

Sesion del Ayuntamiento de 20 de Agosto de 1576.

«En el Ayuntamiento de la çiudad de Soria á veinte dias del mes de Agosto de mill y quinientos y setenta y seis años, estando dentro del aposento del Señor Corregidor por su enfermedad juntos los Illustres Señores Caualleros Concejo justiçia é Regidores de la dicha çiudad siendo presentes los Señores Alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor en la dicha çiudad é su tierra por Su Mag.t y beltran de Ribera y Alonso de Rio el menor y Alonso de Rio el mayor y el liçençiado Morales Alonso de Miranda, Diego Ruiz de Ledesma, Regidores de la dicha çiudad é Diego de Barnuevo por el estado de los cavalleros é Françisco de neyla fiel de la tierra de la dicha çiudad é Françisco de Truxillo procurador general del Comun de hella en presençia de mi Alonso nuñez escrivano del ayuntamiento é numero de la dicha çiudad el dicho Señor corregidor dixo á los dichos Señores que ya saben como se an juntado en su aposento por estar enfermo para desçirles y á sinificarles el ynconviniente que ay de que la çiudad no tenga sus procuradores de Cortes en la villa de Madrid asistiendo en ellas porque aunque esta en ellas Don Juan bravo de Saravia el poder que tiene se le dieron juntamente con Francisco Morales de Albornoz Regidor é procurador de cortes questa en esta çiudad enfermo é por no ser *in solidum* no puede votar que les mandaba y mando traten y confieran lo quen ello mas conviene ansi al serviçio de Su Mag.t como á bien desta Republica pues es mucho menos ynconbiniente para esta çiudad tierra y probinçia tener un procurador solo que ninguno quanto mas quel que tienen dado es con pleyto omenaje de que no pueden açer nada sin dar noticia á esta çiudad é quando le diesen desta manera no daban mas de lo que tienen dado y de ello Su Magestad sera servido y la çiudad aprovechada: los dichos Señores dixeron quel dicho Françisco Morales de albornoz como es notorio á estado enfermo y no á podido yr asistir á las dichas cortes y va de mejoria de tal manera que sentiende por çierto que dentro de veinte dias estara en la dicha villa de madrid é que pues en este tiempo no pareçe que ay ynconbiniente ni negoçio de prisa que si el dicho Françisco morales de albornoz no partiere dentro del dicho termino la çiudad

luego probera lo que mas convenga al serviçio de Su Mag.t é bien desta probinçia y otorgaron cartas para Don Juan bravo para que avise á esta çiudad del estado de las Cortes é de la brevedad con que conviene vaya el dicho procurador é lo cometieron al Señor liçençiado Morales Regidor=Santisidro.=beltran de Ribera.=va testado ó diz, n. tienpo. no valga.=Yo Alonso nuñez Scrivano del ayuntamiento é numero de Soria por Su Mag.t fuy presente é fize mi signo: en testimonio de verdad. Hay un signo=Alonso nuñez, su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

XVIII

Carta de Juan Vazquez al Corregidor de Soria en 24 de Agosto de 1576.

A. ocho del presente respondia la carta de V. m. de dos del y le avise de la que á los SS. P.te y asistentes hauia parescido en lo de la venida de Fran.co de albornoz, pues no tenia salud para ponerse en camino ni para mas que estarse en la cama aunque viniese como v. m. abra visto y lo que ahora se ofrece es, que se trata de otorgar el servicio ordinario y no estando aqui mas de un Pror. de Cortes desa Ciudad y hauiendo dado su poder á ambos á dos no le podrá otorgar en nombre della en especial que como v. m. sabe aunque estuvieran entramos fuera de poco efeto pues la Ciudad les tomo pleyto homenag.e que no harian ninguna cosa sin avisarle primero y no se le ha querido alzar y asi scrive D. Juan Bravo desa Ciudad avisandole que se trata del otorgamiento del servicio ordin.o como v. m. verá por su carta que yra con esta la cual sera bien que v. m. avise á esa Ciudad, usando luego con los regidores la prevencion que conviene para que le respondan como es menester, pues esto del servicio ordinario es cosa tan llana y justa que no tiene que ver, y se deve esperar del amor y voluntad con que S. M. lo pide será necesario que v. m. este advertido de que la orden que se enviare sea de manera que salve el inconveniente de no haber aquí mas de un Pror. y tambien el del pleito homenaje y con este correo que no vá á otra cosa enviara v. m. el recaudo necesario y si acaso no quisiesen mandar espresam.te que D. Juan otorgase ese servicio se lo podrian remitir para que hiciese lo que paresciese convenir ó que se juntase en esto con la mayor parte del Reyno que no pudiendo v. m. encaminar que le envien orden precisa general en nombre desa Ciudad otorgue el servicio ordinario, bastará que venga en una destas dos formas que he dicho.

S. M. tiene ya la mayor parte del Reyno para lo del servicio ord.o de manera que sin Soria está esto seguro, pero todavia si ella vienese en el otorgamiento, seria mejor de que me ha parecido avisar á v. m. para que sea advertido dello y si le pareciese que aprovechara que entiendan que

S. M. tiene la mayor parte se lo pueda decir pues se ha servido de pagar lo que la mayor parte otorgase no sera razon que Soria quedase con nada en cosa tan llana y justa al fin Sr. v. m. como quien está presente guiara el negocio como viese que mas conviene advirtiendo que importa la brevedad porque si se dilatase la respuesta podria ser que llegase tarde y que se hubiese hecho el otorgam.to del servicio ordinario que es de lo que agora se trata.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.

XIX

Carta autógrafa del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar.

MUY ILLUSTRE SEÑOR.

«La semana pasada screvi á vra. merçed lo poco que se abia hecho con los Regidores desta çiudad y los demas ombres que entran en ayuntamiento no pudo llegar antes que partiese este correo con el despacho del serviçio en lo qual tambien se ha hecho tan poco como en la mesma carta que digo escrevia, y Vra. merçed vera por los acuerdos que sobre ello auido no auiendo faltado las prevençiones que an pareçido neçesarias, veolos muy determinados de no haçer nada á causa de no estar encabeçado este lugar y pagar de diez uno: çierto yo estoy corrido y aun afrentado en ser tan poca gente con ellos que no pueda movellos á cosa ninguna pero confiado se á de entender mi deseo me consuela: no ha sido posible mas brevedad en el despacho deste correo por estar ausentes las mas personas del ayuntamiento y en sospechando es para estas cosas no ay quien los halle, que prometo á Vra. merçed á sido menester ymbiar alguaçiles por ellos y á esta causa les puse pena para que residan aqui el tiempo que duraren las Cortes porque aunque no ayan de haçer cosa buena á lo menos no causen dilaçion, la çiudad escribe á Don Juan al tenor de su acuerdo que le vera por el no tengo cosa que advertir á Vra. merçed y por eso no lo hago: nuestro Señor guarde y acreçiente la muy illustre persona de Vra. merçed como deseo. en Soria 28 de agosto de 1576=Despacho este peon á las doze de la noche y por esto le pundre el parte mañana miercoles 29 del presente á las cuatro de la mañana.=besa á Vra. merçed las manos su servidor=Alonso Rodriguez de Santisidro=su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.o n.o 17.

XX

Sesiones del Ayuntamiento de 27 y 28 de Agosto de 1576.

«En el ayuntamiento de la çiudad de Soria á veinte é siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta é seis años estando juntos los Illustres Señores Caualleros Concejo justiçia é Regidores de la dicha çiudad dentro de la Sala de la casa de su ayuntamiento segun que lo an de costumbre y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor y beltran de Ribera Regidor y Diego de Barnuevo por el estado de los cavalleros y Françisco de neila fiel de la tierra y Françisco de Truxillo procurador general del comun de la dicha çiudad y en presençia de nos alonso nuñez y alonso Ramirez escribanos del dicho ayuntamiento y numero de Soria.

El dicho Señor Corregidor mando leer en el dicho ayuntamiento una carta de Don Juan bravo de Saravia procurador de Cortes en raçon del serviçio que á Su Mag.t se á de conceder y les mandó á los dichos Señores traten dello y se le responda lo que mas convenga al serviçio de Su Mag.t y lo que á ello son obligados pues este es serviçio tan antiguo y tan ordinario que no tiene que fazer en lo de las alcavalas y ansi les pide no lo dilaten é sirvan á Su Mag.t con ello como esta çiudad á tenido y tiene de costumbre de servir á Su Mag.t como á los Reyes sus antepasados por que en ello Su Mag.t será servido y ara merçed á esta çiudad.

Los dichos Señores dixeron que de presente en este ayuntamiento ni en la çiudad no ay mas de un Regidor que su merçed mande que se llamen los ausentes en la comarca desta çiudad á dos ó tres leguas della para que con mas acuerdo se provea lo que convenga al serviçio de Su Mag.t é al bien é procomun desta çibdad y provinçia, el Señor Corregidor mando que se llamen para que mañana hasta las ocho de la mañana vengan con pena de dos ducados cada uno é que sea á costa de los Regidores ausentes=Santisidro.

En el ayuntamiento de la çiudad de Soria á veinte é ocho dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y seis años, estando juntos los Illustres Señores Cavalleros Concejo justiçia é Regidores de la dicha çiudad dentro de la sala de las casas de su ayuntamiento y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro Corregidor y beltran de Ribera y alonso de Rio y el liçençiado morales y antonio Gonçalez Regidores para tratar lo que Su Mag.t propuso y atento que falta el fiel de la tierra é procurador general del comun y de la Universidad de Soria mandaron que se quede el ayuntamiento para oy despues de medio dia é se de mandamiento para los que no an venido.

En el ayuntamiento de la çiudad de Soria á veinte y ocho dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y seis años estando juntos los Illustres Señores Cavalleros Concejo justiçia é Regidores de la dicha çiudad den-

tro de la Sala de las casas de su ayuntamiento segun que lo an de costumbre y presentes los Señores alonso Rodriguez de Santisidro corregidor en la dicha çiudad é su tierra y beltran de Ribera y alonso de Vallejo y alonso de Rio el mayor y el liçençiado morales y alonso de miranda y antonio Gonçales Regidores y Françisco de neyla fiel de la tierra de la dicha çiudad y Françisco de Truxillo procurador del comun della y en presencia de nos alonso nuñez y alonso Ramirez Scrivanos de dicho ayuntamiento: el dicho Señor Corregidor dixo que ya los dichos Señores ven por la carta de don Juan bravo procurador por esta çiudad como Su Mag.t quiere ser servido en estas Cortes del serviçio ordinario que hordinariamente se acostumbra dar y asi lo á pedido á los procuradores dellas é pues don Juan bravo no tiene poder desta çiudad para poder otorgar ansi por auersele dado con Françisco morales de albornoz juntamente y no de otra manera en mas ni menos por auerle tomado pleito omenaje, é que de parte de Su Mag.t les manda y de la suya suplica den poder *in solidum* al dicho don Juan bravo y alçen el pleito omenaje para que como cosa tan justa y deuida pueda otorgar el serviçio á Su Mag.t con los demas procuradores de cortes guardando en esto la antigua costumbre desta çiudad y lealtad pues en ningun tiempo Su Mag.t tubo tanta neçesidad de ser servido é ayudado de sus vasallos como esta, pues es cosa tan notoria las forçosas y preçisas obligaçiones que tiene con su real Estado que solo es el pilar y defensa de la christiandad y lo que pasa en Flandes y lo que sespera con la armada del turco y todas las demas cosas que se ven notoriamente y por la paz é ygualdad que gobierna é sustenta estos sus reynos, pues quando no oviera mas questo de vivir con la ygualdad y libertad que tiene dicha sin quel grande aga agravio al menor no solo esto le auian de servir con parte de sus haçiendas pero con todas, pues la justiçia y libertad no se pagan con ninguna cosa y todas estas cosas no se pueden haçer ni sustentar sin muchas costas y gastos ni Su Mag.t puede probeherlas sino es ayudado y servido de sus basallos y como tan leales, les pide miren este negoçio con los ojos ques raçon y se resuelban luego pues la brevedad tanto ymporta.

Los dichos Señores dixeron abiendo visto lo propuesto por su merçed del Señor Corregidor é que las cosas contenidas en su propusiçion son tan justas y santas ansi en lo tocante al serviçio de Dios y de Su Mag.t como al bien público que siempre esta çiudad acudido á ellas y hecho de su parte lo que á podido con aquella lealtad y antigua fidelidad que siempre á tenido al serviçio de Su Mag.t y ansi deseando conrresponder á este responderan al dicho don Juan bravo su procurador les abise de la voluntad del reyno y Orden que se trata é tiene açerca del serviçio ordinario por ser negoçio de tanta consideraçion é que por la enfermedad de Françisco morales de albornoz Regidor procurador ansi mesmo de cortes no se á partido y tienen entendido que con brevedad se podra partir avisando con mas claridad del estado en que esta el dicho serviçio y como trata el reyno del, esta çiudad por ella y

su tierra y probinçia respondera lo que mas convenga al serviçio de Su Mag.t y bien publico.

El dicho Señor Corregidor dixo que por la carta del dicho Don Juan brabo y por lo que su merçed les á dicho les consta questa este negoçio del serviçio muy adelante é qual ministro de Su Mag.t lescribe les encargue la brevedad deste negoçio porque llegue á la corte antes que se otorgue el dicho serviçio por questa tan adelante como esto y quel dicho don Juan bravo no puede avisar á esta çiudad de otro estado mas del que diçe porque hasta el propio dia que se otorga el serviçio no se puede sauer quienes son las çiudades que lo otorgan y siendo esto ansi como lo es no tienen para quesperar que vaya Françisco morales de albornoz sino es á fin de dilatar y no querer servir á Su Mag.t como se les manda con el serviçio ordinario pues el dicho Francisco morales de albornoz esta agora tan malo como nunca estubo y en la cama, y que asi les pide respondan al dicho serviçio clara é abiertamente sirviendo ó negando por que lo demas es cosa de poco momento.

Los dichos Señores dixeron que dicen lo que dicho tienen.

El dicho Señor Corregidor mando á nos los dichos scrivanos se lo diesemos signado.

E luego dixo que por quanto los mas Regidores desta Ciudad estan ausentes della y viven en las aldeas é para las cosas tocantes al serviçio de Su Mag.t y bien de la Republica nunca estan aqui y es menester embiarllos á llamar y muchas vezes no vienen y es cosa de mucha dilaçion é costa e que no conviene al serviçio de Dios ni de Su Mag.t que les manda que todo el tiempo que turaren estas dichas Cortes esten y residan de asiento en esta dicha Ciudad sopena de cinquenta mill mrs. para la Camara de Su Mag.t en que desde luego los á por condenados lo contrario haziendo:=Santisidro:= beltran de Ribera, paso ante nos alonso nuñez, alonso Ramirez.=Yo alonso nuñez Scrivano del ayuntamiento é numero de Soria fuy presente é lo fize escrevir en estas tres ojas de papel con esta en que va mi signo, en testimonio de verdad, hay un signo. alonso nuñez, su rúbrica.

E yo alonso Ramirez Scrivano del ayuntamiento y numero de Soria fuy presente é fize mi signo, en testimonio de verdad, hay un signo, Alonso Ramirez, su rúbrica.»

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 17.

XXI

Carta de Juan Vazquez al Corregidor de Soria en 7 de Setiembre de 1576.

Las cartas de v. m. de 20 y 28 del pasado recibi y el testimonio de lo que en el ayuntamien.to de esa Ciudad se acordó se respondiese á D. Juan Bravo en lo del servicio ordinario, el cual ha tornado á escribir á esa Ciu-

dad sobre ello y tambien ha escrito el Sr. Contador Garnica como v. m. habra visto para la diligencia que conviniere con aquellas cartas para encaminar el negocio de manera que esto del servicio ordinario se otorgue por esa Ciudad como siempre ha acostumbrado sin que quiera ser notada y quedar obligada á pagar ese servicio sin ganar con S. M. las gracias de otorgarle y si con la diligencia que V. m. fiziese no pudiere encaminar que esa Ciudad se resuelva como conviene v. m. entretenga la resolucion, que ya se les dara aviso aca dello y se le enviara la orden que deue tener y en este medio quizá se le enviara la c.ª que pide para que D. Fran.co del Rio pueda entrar en esa Ciudad y hallarse en los ayuntamientos que se fizieren.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.

XXII

Carta autógrafa del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar.

✠

Muy Illustre Señor.

La carta de v. m. de vj del pasado y tanbien la del señor contador garnica y don Juan bravo para esta çiudad resçebi vn dia antes y ya las tenian vistas los Rexidores y ombres que entran en este ayuntamiento que son tantos y de tan diversas opiniones en lo que toca a no haçer lo que su m.ª les manda y es seruido que es cosa estraña y doy mi palabra a v. m. que no an faltado medios ni neçiaçiones con ellos para que vengan en todas las cosas que se les a mandado y pedido pero ellos estan con vna determinada Resoluçion de no otorgar los seruiçios aunque todo El Reyno los conçeda en el entretanto que no estubieren encabeçados en el preçio que les convenga y para esto creo ynbiaran persona atratallo con El señor contador y digo creo que los veo ynclinados a ello y no Resueltos a auido sobre estas cartas dos ayuntamientos y oy venian muy Resueltos en la opinion pasada porque en el deçir no todos hablan por vna boca y tomados cada vno por si y todos juntos diçen que entienden muy bien que para el bien desta çiudad y tierra convendria seruir a su m.ª con este seruiçio visto que la mayor parte del Reyno le otorga y ganar estas gracias pues de lo contrario no se sigue sino quedar en desgracia y pagar aunque no quieran pero que con todo esto los vecinos les vienen a Rogar que en ninguna manera lo hagan que mas quieren esotro quanto y mas que confian en la clemençia de su m.ª que no les llevara el servicio pues paga alcavala de diez vno y fuera desto no hay sacallos un punto e dado a v. m. tan larga quenta para que entienda todo lo que pasa y por donde van estos para que conforme a ello se procure el Re-

medio y ay onbre dellos que me a dicho le pareçe y es verdad lo que yo digo y que de pareçer que lo dira pero que quando botare que a de ser lo que los otros porque no le apedreen se deçir a v. m. que si algun lugar en españa ay aparexado para comunidades es este porque ni conoçen Rey ni saben que cosa es y esto no lo digo para que v. m. lo diga a esos señores sino para que entienda con la gente que trato | yo suspendere la determinazion del negocio hasta tener aviso de v. m. sino fuere tal como la desea-mos | diçenme ay alguna nota de parte de v. m. porque no le aviso muy amenudo de lo que por aca pasa y pluyese a dios vbiese | o vbiera avido de que | que no tubiera pereça en ello pero de vna terribilidad como la que estos tienen no se que pueda deçir ni tanpoco afirmar que el venir aqui don francisco de Rio sera de mucha ynportançia solo dize que seria posible apro-bechar a lo menos auer vn onbre que bote en seruicio de su m.ª y El pri-mero podria ser seguirle alguno porque todos estotros vienen de acuerdo y asi Responden dixeron | Esos señores lo miraran todo muy bien y haran lo que mas convenga. nuestro señor la muy Ill.ª persona de v. m. guarde y acreçiente como deseo en soria xij de Setiembre de 1.576=B. a V. m. l. m. su servidor.=Alonso Rodriguez de San Isidro.=Su rúbrica.

No pueden creer los desta çiudad que otorga el servicio la mayor parte del rreyno ni que tanpoco le otorgan ninguna çiudad que no este encabe-çada de bornoz entiendo sera en esta corte la semana que viene pero que ynporta.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.º n.º 16.

XXIII

Carta de Juan Vazquez al Corregidor de Soria en 19 de Setiembre de 1576.

Oy he rescevido carta de v. m. de 12 del presente con aviso del recibo de la del Contador Garnica y la mia y de todo lo que v. m. en ella me scrive daré quenta á los Sres. P.tes y asistentes y si hay de que advertir á v. m. cerca dello se hara.

Pesame cuanto es razon de que las diligencias y buenos oficios que v. m. aviso en este negocio no hayan aprovechado y á persuadirse á enviar orden á sus prores. para lo del serv.º ord.º siendo cosa tan justa podrá ser que vi-niendo, como D. Juan Bravo me ha dho. que viene á tratar de lo del enca-bezam.to y tambien Fran.co de Morales su compañero con lo que ellos scri-viesen crean que S. M. tiene mayor parte para el otorgam.to del servicio. Dice que S. M. tiene 14 votos y á mi parecer hará gran hierro en no hazer en esta presente lo que es tan justo que es para lo de su encabezam.to aun les podria aprovechar y viniendo con la resolucion que v. m. dize de negar

fue muy bien no dar lugar á que votasen el negocio, pues es mejor tenerle suspenso que no que asiente en el libro de ayuntamiento mala respuesta y assi convendra que entretanto que v. m. tema que no se han de dar buena procure de evitar que tomen resolucion.

En lo que toca á D. Fran.co del Rio no se lo que parescerá á estos Sres. de todo avisará.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.

XXIV

Carta del Corregidor de Soria al Secretario Juan Vazquez de Salazar.

Muy Ill.e Señor.

El juebes xviij.° deste se rrecibio en el ayuntamiento de esta cibdad una carta de sus procuradores de cortes que tienen en esa corte y cortes por la qual le dauan quenta como el juebes antes se habia otorgado á su magestad en ellas el servicio ordinario por catorce ciudades y que guadalajara se tenia por cierto que tambien benia en el otorgamiento procure todo lo que pude que aunque tarde hiciesemos lo mesmo dandoles a entender no se avia perdido coyuntura y que su mag.t se tendria por seruido aun ahora | no ubo orden de querello hazer y no dan otra respuesta sino la pobreza desta ciudad y probincia que no puede pagallo y a la rreplica desto que a de pagar aunque no otorgue pues a otorgado la mayor parte del Reyno dicen que mucho de norabuena pero que ellos no quieren dar consentimiento porque no dandolo su magestad vendra a entender lo hacen porque no pueden y esto sin escribirse palabra dello en el libro entiendo an destar en esta mesma opinion en el straordinario | advierto desde aora a v. m. para que se tome orden de proceder con ellos | en lo que toca al arrendamiento de las alcavalas hago mi diligencia para ver si avria alguna Renta que tubiese y pareceme que antes baxarian si pudiesen pero esto no sera porque como por otra tengo escrito a v. m. en respuesta de la cedula de Su mag.t y su carta estan arrendadas todas las rrentas por el año de setenta y siete y ocho | de otra cosa no ay que dar quenta á v. m. mas de que nuestro Señor guarde y acreciente la muy Ill.e persona de v. m. como deseo. en Soria a 21. de Octubre 1576=Muy Ill.e Señor. B. a v. m. l. m. su servidor=a.° Rodriguez de Santisidro.

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.—Leg.o n.o 14.

XXV

Minuta de Carta de Juan Vazquez al Corregidor de Soria en 7 de Noviembre de 1576.

Contesta á cartas de 6, 15 y 21 pasado sobre lo del encabezamiento y dice:

En lo que toca al servicio ordinario S. M. ha menester poco el voto de Soria, pues se le otorgó yá por la mayor parte del Reyno como lo escriví á v. m. solo me pesa que alla se entiendan esta mat.ª tanto ser ente de lo que seria razon y que hayan votado en el Ayuntamiento conforme á lo que v. m. me scrive y al Sr. Presid.to y asistentes ha parescido muy bien que v. m. no diese la orden para que se sentase en el libro del Ayuntam.to

Archivo general de Simancas.—Negociado de Córtes.